



RG 16/2022

Ref.: Plan Piloto de Declaración electrónica de Franquicia de Turistas y Tráfico Fronterizo en Administraciones de Aduana de Fray Bentos y Paysandú.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 7 de abril de 2022

VISTO: la Resolución General N° 11/2022 sobre Plan Piloto de declaración electrónica de Franquicia de Turistas y Tráfico Fronterizo.

RESULTANDO: I) Que la citada RG crea la Declaración electrónica de Franquicia de Turistas y Tráfico Fronterizo como Plan Piloto, aplicable de forma obligatoria en la Administración de Aduana de Salto, desde el 21 de marzo del 2022.

II) Que a la fecha, el resultado obtenido en la práctica así como el cumplimiento de los objetivos propuestos con su aplicación, vienen siendo positivos.

III) Que los usuarios del nuevo sistema, tanto funcionarios como particulares, se han adaptado de forma satisfactoria y sin dificultades.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario y de buena administración extender el sistema de forma gradual a otras Administraciones, que por sus características, favorezcan el cumplimiento de la implementación hasta completar el régimen, de forma uniforme e igualitario, en todas las Administraciones de Aduana del país.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) Extiéndase a la Administración de Aduana de Fray Bentos y a la Administración de Aduana de Paysandú, la aplicación de la Resolución General N° 11/2022, que crea la Declaración electrónica obligatoria de Franquicia de Turistas y Tráfico Fronterizo.
- 2) **(Incumplimiento)** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.
- 3) **(Vigencia y ámbito de aplicación)** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 26 de abril de 2022, en las Administraciones de Aduana de Fray Bentos y Paysandú y hasta nueva comunicación de esta Dirección Nacional luego de evaluar el desarrollo del Plan.
- 4) **(Registro, publicación y comunicación).** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo. Publíquese en el Diario Oficial por el lapso de 1 (un) día.

JB/am/dv



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas